



SELLO QUARTO, DIEZ MARE-
 SUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
 TOS Y SETENTA Y TRES.

La ciente de aqui de caballo que para que
 agora y de aqui adelante se tenga toda
 provision que abie a todos los rreos dalgoz
 nobles de este pueblo para que se pueben
 ojan con caballo y armas como conu-
 de y en su punto a saber quando sea
 bise para la defensa, y que agan su
 deber en serbicio de Dios e del Rey y de
 su Ma. e de su Mage. y cumplan por que
 sus lo merecen y cumplieren no se les
 denota por buenos baratos de su Rey
 e para que lo agan y cumplan al instante
 que sea menester en un mismo acordaron
 que los dichos rreos y rreos y rreos salchen
 los abien que combengan a todos los
 dichos nobles y rreos y que los ali-
 den e asienten en un padron que agan en
 compania del Presente escribanos con el
 qual se abra quien son para abiarlos
 de pronto quando fuere menester
 la Ma. e de su Mage. e para los dichos y rreos